



Núm.28/2014

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día quince de julio de dos mil catorce, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela del Castillo Fernández, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

NO ASISTE: Dña. M^a Remedios de León Santana.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto tercero del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2014.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2014 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 4 DE JULIO DE 2014 Y 10 DE JULIO DE 2014.

- Decreto número 1424 de fecha 07 de julio de 2014.
- Decreto número 1434 de fecha 07 de julio de 2014.
- Decreto número 1445 de fecha 09 de julio de 2014.

3. SENTENCIAS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES RECAIDAS EN PROCEDIMIENTOS QUE AFECTAN AL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2014.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en relación con el asunto epígrafado, los señores miembros de la Junta de Gobierno Local quedaron enterados de que durante el mes

de junio de 2014 se ha recibido la notificación de las siguientes sentencias que han recaído en procedimientos seguidos frente a resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Tegueste o frente a actos en los que aparece como parte interesada:

-PROCEDIMIENTO: Procedimiento ordinario nº 164/2012. Recurso de Apelación.
JUZGADO / TRIBUNAL: Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife).
PRETENSIÓN: El Colegio de Arquitectos impugnó varias licencias de obras otorgadas por el Ayuntamiento alegando que los informes técnicos emitidos por el Jefe de la Oficina Técnica (Arquitecto Técnico) eran nulos porque su emisión correspondía a un Arquitecto Superior. La sentencia da por buenos los argumentos de la sentencia anterior del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 y declara que la normativa vigente no exige que los informes técnicos los deba emitir un arquitecto superior.
RESOLUCIÓN: Sentencia desestimatoria del recurso de apelación interpuesto por el Colegio de Arquitectos de Canarias frente a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 que había desestimado la demanda.
FECHA: 19 de junio de 2014.
DEMANDANTE: Colegio de Arquitectos de Canarias.
COSTAS JUDICIALES: Se imponen al Colegio de Arquitectos.

-PROCEDIMIENTO: Procedimiento ordinario nº 1107/2012. Recurso de Suplicación.
JUZGADO / TRIBUNAL: Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de lo Social de S/C de Tenerife).
PRETENSIÓN: La demandante, auxiliar administrativo en la Biblioteca municipal, pretendía que se le asignara un turno fijo de mañana en la biblioteca municipal o en otro servicio municipal. La sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 había estimado parcialmente la demanda y reconocido a la trabajadora el derecho a que se le ofrecieran, de manera preferente, las vacantes en los puestos laborales de auxiliar administrativo con horario de mañana que se produzcan en lo sucesivo.
RESOLUCIÓN: Sentencia estimatoria del recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento de Tegueste frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 5 que había estimado la demanda interpuesta por la trabajadora D^a María del Cristo González del Castillo. Según la sentencia no procede reconocer a la trabajadora lo que pretendía, teniendo en cuenta que siempre ha trabajado en turno de tarde y que ni el hecho de tener un hijo menor ni estar matriculada en la UNED justifican su pretensión.
FECHA: 19 de junio de 2014.
DEMANDANTE: D^a María del Cristo González del Castillo.
COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna de las partes.

4. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDA A LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN MARCOS DE BOLA CANARIAS, EN EL EJERCICIO 2013.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 19 de noviembre de 2013, en el que se aprobó el Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Tegueste y la Agrupación Deportiva San Marcos de Bola Canaria, en el que concede una subvención, correspondiente al ejercicio 2013, por un importe de mil quinientos euros (1.500 €).

Vista la documentación presentada el 21 de marzo de 2014, con registro de entrada nº 004248 con la memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos que cumple con la cláusula novena, apartado a, de dicho convenio; y la relación de ingresos y



gastos, y relación de facturas por el importe subvencionado de 1.500 €, haciendo ellas referencia al objeto subvencionado, cumpliendo con la cláusula novena de dicho convenio.

Y considerando que se ha constatado el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena de dicho Convenio y que se ha emitido informe favorable sobre la justificación de la subvención por la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Declarar justificada la subvención concedida a la Agrupación Deportivo San Marcos de Bola Canaria, en el ejercicio 2013, por un importe de mil quinientos euros (1.500 €).

Segundo: Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

5.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas y veinte minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA C. DEL CASTILLO
FERNÁNDEZ

D. JUAN NORBERTO PADILLA D. HELIODORO HERNÁNDEZ
MELIÁN HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
PERERA